

Proceso: Declaración de Pertenencia  
Radicado: 2022-093



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. ocho (8) de julio del 2022

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Conforme a lo estipulado en el artículo 88 y 148 del C.G.P., preséntese las demandas de forma separada, teniendo en cuenta que se hace referencia a dos (2) predios con titulares de derechos reales distintos.
2. Alléguese el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 156-28034 y 156-29869 lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
3. De acuerdo al acápite del escrito de demanda denominado "DECLARACIONES Y CONDENAS", indique si el mismo refiere a las pretensiones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 82 del CGP.
4. Conforme a lo preceptuado en el artículo 26 numeral 3 del CGP, alléguese avalúo catastral de cada inmueble, ya que en la demanda se relaciona un valor, sin embargo, no se especifica a que inmueble corresponde.
5. Indíquese con claridad los linderos ACTUALES de los bienes objeto del proceso, por cuanto no son claros los mismos en la demanda.
6. Aclárese en número de matrícula inmobiliaria indicada en el acápite de pruebas documentales, en el literal a). al mencionar los folios de matrícula inmobiliaria.
7. Alléguese poder para actuar, en cuanto al inmueble denominado "La Hoya".
8. Alléguese certificado de defunción o vigencia de la cedula de Celsa Puello Vda de Segura CC 20.117.341, teniendo en cuenta que, al realizar la consulta pública en la página de la Procuraduría, arroja que dicho número no se encuentra vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

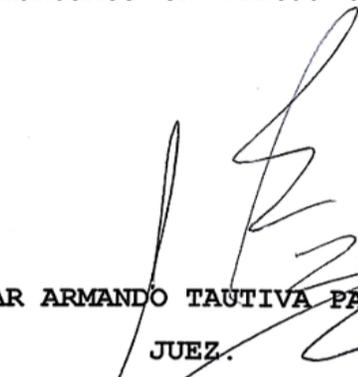
**RESUELVE**

**Primero:** Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio de **DIEGO RAFAÉL PÉREZ FLOREZ y CAROLINA DEL ROSARIO PÉREZ FLOREZ** contra **CELSA PUELLO VDA DE SEGURA y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.**

**Segundo:** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

**Tercero:** Reconocer personería al **Doctor FREDY ALDEMAR GÓMEZ SUÁREZ** para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 11 de JULIO del 2022  
Notificado por anotación en ESTADO N.º 51 de esta misma fecha.

  
DECCY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria